Núm. 41. Miércoles 5 de Abril de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte, y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 124.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Marzo último se me ha comunicado la Real órden siguiente:

«Enterado el Regente del Reino del espediente instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarros habanos peninsulares, y el medio de reducir sin quebranto el escesivo precio de sesenta reales libra que se halla establecido, há tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general, que se espendan dichos cigarros á cuarenta y ocho reales libra, ó sea ocho mrs. cada uno, anunciándose esta disposicion al público por los Boletines oficiales, y cuidando V. S. que se halle abastecida sin escasez la provincia de esta labor. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, dando cuenta de haberlo tenido.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 3 de Abril de 1843.=Salvador García Monge.

Número 125.

Comandancia general de la provincia de Soria. *Clase de retirados.* *Mes de Marzo de 1843.*

Estado de las cantidades libradas en el presente mes para la referida clase, segun las noticias pasadas por el habilitado.

Cantidades libradas.	Dias en que se libra.	Contra qué tesorería ó dependencia.	Dias en que se cobra.	Especies.	DESCUENTOS. Reduccion.	Giro.	Nómina por que se libra.	Mensualidades.
11010 24	13	La de esta provincia.	13	Metálico.	»	»	A cuenta de 57 mensualidades que se deben á la clase.	Coresponde á una mensualidad.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados á quienes corresponde, á fin de que los que no hayan recibido la mensualidad espresada puedan reclamarla del habilitado respectivo. Soria 31 de Marzo de 1843.=El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Bienes nacionales.

Clero Regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 13 de Mayo del año que rige, cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales, D. Manuel Sainz Garcia, con asistencia del Administrador principal del ramo, y del procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Fincas que han pertenecido al suprimido monasterio de S. Gerónimo de Espeja en el partido del Burgo.

Ciento veinte y seis fanegas tres celemines de tierra de diferentes clases, que radican fuera de la cerca de dicho monasterio, y llevan en renta los pueblos de Guijosa y Orillares. Lindan todo con tierras que fueron de la misma comunidad. Han sido tasadas en 8690 rs., y capitalizadas por la renta de 142 fanegas 9 celemines de trigo comun que producen anualmente en 32.040 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Dichas fincas se han declarado indivisibles por los peritos tasadores: su arriendo se halla concluido y sigue por la tácita: bajo de este supuesto y en el de que no se les con[illegible] carga alguna, se anuncia al público con [illegible] de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 24 de Marzo de 1843.=*Manuel María Arredondo.*

IDEM.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª art. 3.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber que habiéndose verificado en este dia las fincas que á continuacion se espresan, anunciadas en el boletin oficial de la provincia del lunes 6 de Febrero último núm. 16, las posturas mas altas han sido las que se designan.

Fincas que pertenecieron al convento de religiosos de S. Agustin de Agreda.

	Rs. vn.
Un molino harinero de dos piedras sito en Agreda, en.	140.000
Una huerta en donde llaman Trambas Peñas en el término del mismo Agreda. . . . . Otra en el mismo sitio. . . .	15.000

Idem á las religiosas Agustinas del mismo Agreda sitas en aquel término.

Una huerta en el soto con varios árboles, en.	11,300
Otra en dicho sitio, en.	4.200
Otra con una casilla en Paredes. .	13.600

Idem al de religiosas de la Concepcion de la indicada villa, sitas tambien en el mismo término.

Una huerta con su casa y corral en el Lavadero, en.	45.000
Otra en Sta. Lúcia, en.	16.100
Otra con un corral paridera en el soto, en.	24.000
Un huerto en Paredes, en. . .	6.100
Un cerrado en Valverde, en. . .	41.000
Otro con una hera de trillar en dicho sitio, en.	11.200
Una huerta en Soto, en.	5.250
Otra en la calleja de Cascante con dos casas.	50.000

Y se anuncia al público á los efectos prevenidos en el citado Real decreto. Soria 28 de Marzo de 1843.=*Manuel María Arredondo.*

IDEM.

En virtud de lo dispuesto en la regla 2.ª art. 3.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 se hace saber, que habiéndose verificado en este dia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, anunciadas en el boletin oficial de la provincia del Miércoles 8 de Febrero último núm. 17, las posturas mas altas han sido las que se demuestran.

Fincas que pertenecieron al convento de religiosas de la Concepcion de Agreda.

	Rs. vn.
Una heredad de secano en donde llaman Valdemoro, y otra en la Hoya-Pandero ó Espolon, se han rematado en	10,200

Idem al de Religiosos de S. Agustin de la misma villa.

Un huerto donde llaman el Tirador ó Ventanas verdes, se ha rematado en.	1000

Se anuncia al público para los efectos preve-

nidos en el citado Real decreto. Soria 30 de Marzo de 1843.=*Manuel Maria Arredondo.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía *jure patronatus laycorum* que en la parroquial de la villa de Berlanga fundó Maria Muñoz, radicantes en los pueblos y términos de Aló, Lumias y Arenillas, de esta comprension, para que comparezcan à deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado, dentro del improrogable término de treinta dias, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, por la escribanía del actuario; con prevencion de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar: pues con vista de escrito presentado por José Pacheco, vecino de Covarrubias, asi lo he determinado por auto de este dia. Dado en Almazan á primero de Abril de 1843.=Manuel Angel Gonzalez.=Por mandado de su Sria., *Hermenegildo Garcia.*

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
EN BURGOS.

Siendo establecimiento moderno y consecuencias de la ilustracion y civilizacion á que propenden todos los pueblos de los Gobiernos representativos, fue y ha sido indispensable á D. Francisco Vicente, su Director, regularizarle de modo que corresponda á las causas que le producen, á su título y objeto, para que los resultados neutralicen los ataques de la emulacion y destruyan los supuestos falsos que la maledicencia de sus enemigos propale para sorprender y alucinar á las personas sencillas, que ignorando la verdadera causa de ella, aventuran su juicio por las apariencias, sin tener presente que muchas veces el oro cubre grandes faltas de los hombres, asi como sucede en las maderas.

Para llenar tan útil como filantrópico pensamiento, lleva y tiene sus libros con tal sencillez, laconismo y esactitud, que por ellos se saben y encuentran al primer golpe de vista los encargos de cada comitente y razon individual de su curso y variaciones, habiendo sido mas de una vez por donde algunos ayuntamientos y particulares han salido de equivocaciones padecidas en las oficinas de Hacienda pública, y lo mismo usa en su correspondencia, la que sirve á sus comitentes para poder repetir, caso necesario, en los tribunales de Justicia el perjuicio ó agravio que se les irrogue con dichos ó hechos contrarios á las órdenes que se le hayan comunicado por escrito, sin que hasta el dia haya habido un solo caso, aunque nada habria tenido de estraño por valerse de terceros para el desempeño de algunos encargos, tanto en esta capital como fuera de ella.

Como agencia general recibe los encargos que se le hagan por medio de una esquela ó carta franca de porte por el correo, á las que se contesta en horas, dia ó correo tirado, pudiendo los comitentes ordenar cuanto ellos mismos hacer podrian siendo presentes en esta capital, con la ventaja de que el establecimiento informa y sabe en los asuntos lo que el comitente por muy diestro que sea suele ignorar por falta de conocimientos con quienes tenga necesidad de tocar, y esto lo hace con tal tolerancia que el nacional y el estrangero, el niño y el viejo, el pobre y el rico, el ignorante y el instruido, el ausente y el presente, todos, todos son iguales; á todos se ausilia como se puede con servicios y conocimientos, y á todos se responde bajo la firma de su director de las noticias y operaciones que se den y hagan para evacuar el encargo recibido.

Y como su objeto es proporcionar un medio seguro para hacer, promover y activar cuanto pueda convenir á los pretendientes, litigantes, comerciantes y demas clases del Estado en las oficinas, tribunales y comercio con la mayor comodidad y economía, provee desde el principio del encargo de carta ó recibo para su responsabilidad, siendo suficiente una esquela, carta franca ó poder instruido para obrar conforme á ellos, dando cuenta de los fondos que reciba con documentos justificativos de las partidas de data, pudiendo elegir los comitentes la suscripcion anual convencional que no bajará de seis reales mensuales, ni escederá de veinte, pagados al menos por trimestres anticipados bajo del correspondiente recibo, ó el tanto por ciento que será desde un medio al seis, estando todo arreglado de modo que el interes del comitente está en perfecta armonía con el del establecimiento, que se ha propuesto hacer y aumentar sus servicios de modo que el público conozca y esperimente utilidad positiva en valerse de él.

En su origen (1839) manifestó se procurarían todas las mejoras y economías posibles, hasta ponerle al nivel de los mejores de su clase en el Reino; ya ha llegado el caso de que se verifique, venciendo no pequeños obstáculos y haciendo algunos desembolsos que no ha escaseado su director D. Francisco Vicente, para ver, examinar y ponerse de acuerdo con los mejores de la corte, de donde acaba de venir, y fijar su establecimiento en el Huerto del Rey, núm. 3, con la independencia y comodidad que requiere. Estará abierto desde las ocho de la mañana á las ocho de la noche, sin perjuicio de que en las ocurrencias estraordinarias despachará en su habitacion en el propio número.

ANUNCIOS.

EL CURA PÁRROCO.
Revista religiosa, redactada por una sociedad de eclesiasticos y personas piadosas.

Instruir al pueblo en la religion de Jesucris-

to, siguiendo por norma el testo de los sagrados libros y la fe que nos dejaron los apóstoles, esplicar las principales verdades del Evanjelio, los misterios de la fé y los puntos mas importantes de la moral, pero en términos claros y al alcance de todas las personas, asi como por su baratura lo està al de todas las fortunas; tal es el objeto de esta publicacion piadosa y única en su jénero. Tambien se insertan todas aquellas noticias relijiosas del orbe cristiano que puedan interesar y deleitar á los lectores.

Sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes en un pliego grande de lujosa impresion.

Precio de abono: 3 rs. al mes y 30 por un año en Madrid; 12 rs. por trimestre y 40 por un año en las provincias.

Puntos de suscricion: en Madrid en la administracion del periódico, sita en el depósito calcográfico calle de Preciados, núm. 14, y en las provincias en las principales librerias.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Matalebreras con su anejo Montenegro, distante de la matriz un cuarto de legua: su dotacion consiste en 256 medias de trigo comun, casa libre y esento de contribucion, escepto la del subsidio industrial, y provecho como vecino: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 29 de este mes, en que se proveerá.

COMISION DE LIQUIDACION
de Atrasos de Dotacion del Culto y Clero de la diócesis de Osma.

Esta Comision encargada de la recaudacion y distribucion de las siete dozavas partes del cuatro 4 por 100 y primicia del año pasado de 1841, mandada por S. A. S. el Regente del Reino en 20 de Julio del de 1842, avisa por medio de esta circular á los mayordomos de fábricas de iglesia se presenten en sus respectivas administraciones diocesanas de los partidos de Soria, el Burgo y Aranda á percibir el todo que á cada una de las parroquias ha correspondido en la distribucion que se ha practicado. Le hubiera sido de la mayor satisfaccion el haber contado con la clase benemérita de párrocos, porque conoce sus imperiosas necesidades; mas como la recaudacion lleve, con harto dolor de la Comision, una lentitud que no está en su arbitrio el remediar, siguiendo los pasos del Gobierno de S. M., que anhela porque en este santo tiempo sea mas esmerado el Culto, ha preferido el anticipar sus asignaciones, con el laudable objeto de que las funciones se solemnicen y celebren segun se tiene de costumbre. Para atender á los Señores párrocos y distribuirles todo lo que á cada uno corresponda, reiterará las mas enérgicas diligencias y lo realizará á la mayor brevedad, siempre que los pueblos, dóciles á la voz de la autoridad que los llama, entreguen en la Depositaría lo que cada uno está obligado á satisfacer por los ajustes que ante la misma comision han celebrado. Soria 4 de Abril de 1843.=*Manuel Ramon Herrero.*=*Juan Francisco Romo.*=Por acuerdo de la Comision, *Eulogio Estebanez*, Secretario.

VARIEDADES.

Los baños de Teplitz.

(Continuacion.)

Para las personas de alta esfera este sitio ofrece sin embargo una compensacion bastante considerable, porque reina en él mas franqueza y confianza que en las concurrencias de Baden-Baden. El jardin es un parque dibujado agradablemente. A eso de mediodia está muy concurrido de forasteros que vienen á pasearse en èl al son de una escelente música de armonía. Es una moda de Viena que se ha propagado desde esta capital á los baños minerales del Austria.

Hay en Teplitz algunas posadas de caballeros donde está uno muy bien alojado; pero en general las habitaciones no sobresalen por su esquisito gusto; y pronto se conoce, gracias á esto y á la comida bastante parca de las mesas redondas, que las hospederias estan realmente destinadas para unos pobres enfermos á quienes basta lo necesario, y toda especie de lujo y superfluidad les està prohibido. Tal como es sin embargo el régimen gastronómico, si se le compara con la frugalidad ordinaria de los bohemios, puede considerarse como pasedero á aun como bueno si se hace el parangon con lo que la gente de Dresde se atreve á llamar comida, y venden á peso de oro.

Los manantiales calientes son famosos á mucha distancia de alli por su eficacia. Sin embargo para usarlos sin peligro es preciso prudencia y moderacion. Tienen mucha analogía, segun dicen, con las de Aix-la-Chappelle. Se pueden citar como un modelo las casas de baños de Teplitz. El bebedero, esto es, el sitio adonde se vá à beber las aguas, es un elegante y espacioso edificio, cercano al punto mismo en donde el manantial sale hirviendo de tierra. Se ha establecido ademas alli un depósito de aguas minerales estrangeras.

A cinco cuartos de legua de Teplitz se halla en la falda misma del Erzgebirg la pequeña ciudad de Mariaschein con su iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores, que es el objeto célebre de muchas romerías. Hay en ella una antigua imágen que se cree muy milagrosa, lo que dió lugar à la fundacion de la magnífica iglesia construida desde el año de 1702 al de 1706 por los padres de la compañía del Salvador.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.